



Lima, 25 de marzo de 2022

## RESOLUCIÓN SBS Nº 00968-2022

La Superintendenta de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

## VISTA:

La solicitud presentada por CaixaBank, S.A. para que esta Superintendencia autorice a la señora Ana Milena Cardona Mejia para actuar como su representante en el Perú, en reemplazo de la señora Caterina Escrig Yherla; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución SBS N° 4857-2016 del 07.09.2016, se autorizó a la señora Caterina Escrig Yherla para actuar como Representante en el Perú de CaixaBank S.A.;

Que, mediante la carta recibida el 01.06.2021, CaixaBank, S.A. solicitó a esta Superintendencia autorizar a la señora Ana Milena Cardona Mejia, de nacionalidad colombiana e identificada con pasaporte N° PE120521, para actuar como su representante en el Perú, en reemplazo de la señora Caterina Escrig Yherla;

Que, en el marco de lo establecido en el artículo 43 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus modificatorias (en adelante, Ley General) y en los artículos 33 y 34 del Reglamento de autorización de empresas y representantes de los Sistemas Financiero y de Seguros, aprobado por la Resolución SBS N° 211-2021; y de conformidad con los requisitos exigidos en el procedimiento N° 6 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta Superintendencia, aprobado por la Resolución SBS N° 1678-2018 y sus modificatorias, se ha verificado que la referida empresa bancaria del exterior no establecida en el país ha cumplido con presentar la documentación allí indicada, la cual se encontró conforme tras la evaluación efectuada;

Contando con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, y de Asesoría Jurídica;

## **RESUELVE:**

**Artículo Primero**.- Dejar sin efecto la Resolución SBS N° 4857-2016 del 07.09.2016, por la cual se autorizó a la señora Caterina Escrig Yherla para actuar como Representante en el Perú de CaixaBank, S.A.

**Artículo Segundo**.- Autorizar a la señora Ana Milena Cardona Mejia para actuar como Representante en el Perú de CaixaBank, S.A.; y establecer que, en el ejercicio de sus actividades, deberá sujetarse a lo establecido en el Capítulo V del Título II de la Sección Primera de la Ley General.



La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones **CERTIFICA**, que el presente documento es copia fiel del documento original electrónico firmado digitalmente que obra en nuestros archivos.

Lima, 29 MAR. 2022

Administradoras Ariantes de Pondos d

CARLOS MELGAR ROMARIONI Secretario General





República del Perú

Artículo Tercero.- Disponer que por Secretaría General se otorgue el correspondiente certificado de autorización para ejercer la representación de empresas no establecidas en el país, el que deberá ser publicado por dos veces alternadas, la primera en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del certificado por parte de esta Superintendencia, y la segunda en un diario de extensa circulación nacional, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de publicado el primer aviso, debiendo exhibirse permanentemente en la oficina principal del representante, en lugar visible al público y en su portal web.

Registrese, comuniquese y publiquese.

MARIA DEL SOCORRO HEYSEN ZEGARRA SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGUROS Y AFP



La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones **CERTIFICA**, que el presente documento es copia fiel del documento original electrónico firmado digitalmente que obra en nuestros archivos.

Lima, 29 MAR. 2022

Administradoras Ariantes de Pondos d

CARLOS MELGAR ROMARIONI Secretario General